



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00305-00

Vencido el término de traslado de la demanda, se dispone REQUERIR conforme al Art 6° de la Ley 1060 del 2006, que modificó el Art 216 del C.C., a ESTEFANÍA AGRADO VILLOTA, madre del niño MARTÍN OSORIO AGRADO, para que dentro de los CINCO (5) DIAS SIGUIENTES a la notificación por estados de éste proveído, informe el nombre del padre biológico del niño MARTÍN; ello a efectos de garantizarle su derecho a la Identidad conforme lo establece el artículo 44 de la C.N., en armonía con los artículos 7 y 8 de la Convención Sobre los Derechos del Niño y artículo 25 de la Ley 1098 de 2006.

Aparte de la notificación por estados de este proveído, entérese a la requerida por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308cdfcc5daf7763f55f8968a7e912caa77012bdc1496d07314c6e1235179cfa**

Documento generado en 27/04/2021 02:19:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>